

BOLETIN OFICIAL

N° 164/2018

AUTORIDADES

Dr. Francisco Durañona
Intendente Municipal

Cdor. Nicolas Marinkovic
Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos a cargo de
La Secretaria de Gobierno.

Dr. Francisco Lobos
Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura

Sr. Marcelo Duffau
Secretario de Justicia y Seguridad

Dra. Daniela Daverio
Secretario de Salud

Sr. Sergio Nuñez
Secretaria de Deportes y Prevención de las Adicciones.

Sr. Agustin Lopez
Secretario de Inclusión Social

Arq. Lucas, Smarko
Secretario de Planificación

Lic. Ana Laura Fuentes
Secretaria de Comunicación

Sr. Damian Natalini
Secretario de Servicios de Higiene Urbana

Dra. Angelina, Zapico
Asesora Letrada

Lic. Marina Moretti
Agencia Municipal de Hábitat

Dirección Boletín Oficial y Acceso a la Información Pública

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Lavalle 363

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.

Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

| | |
|--|---------|
| Secretaría de Gobierno | Pág. 03 |
| Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura..... | Pág. 06 |
| Secretaría de Salud..... | Pág. 10 |
| Secretaría de Inclusión Social..... | Pág. 13 |
| Secretaría de Planificación | Pág. 15 |

| | |
|-----------------------------------|---------------|
| Contratos y Convenios..... | Pág.32 |
|-----------------------------------|---------------|

• Legislativo

Concejo Deliberante

| | |
|--|----------|
| Decretos/ Resoluciones/Comunicaciones..... | Pág . 33 |
|--|----------|

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Gobierno

Decreto N°0530 – 08 de Junio de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-2250-B/17, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente BARRERA, Mirta Virginia quien se desempeña como Personal Jerárquico Jefa de División 1ra., bajo la órbita de la Coordinación de Mesa de Entrada y Enlace con el Concejo Deliberante, bajo la órbita de la Asesoría Letrada, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las tareas que atañen a su función;

Que es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que por ello, se le otorgue una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de Productividad del veinte (20) por ciento de su sueldo básico del agrupamiento y categoría que la misma reviste, determinada ésta en el Art. 3° de la Ordenanza N° 3607/10;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente, a la agente BARRERA, Mirta Virginia (MI. N° 11.140.011, Legajo Personal N° 414 quien se desempeña como personal Jerárquico Jefa de División 1ra., dentro da la Coordinación Mesa de Entradas y Enlace con el Concejo de Deliberante, bajo la órbita de la Asesoría Letrada, una bonificación mensual de carácter remunerativo en concepto de Productividad, del veinte (20) por ciento del sueldo básico del agrupamiento y categoría que la misma reviste.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría letrada.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic

Decreto N°0531 – 08 de Junio de 2018- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0715/18, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el Sr. Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, solicita se conceda una bonificación de carácter no remunerativo, por única vez, al agente CIAFFARDINI, Emilio, por los trabajos adicionales fuera de su horario normal y habitual de desempeño;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Directora de Recursos Humanos, y la Asesoría letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la misma cuenta con la aprobación de la Secretaria Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos, tal como obra a fs tres (4) del presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese una bonificación por Única Vez, de carácter no remunerativo, por la suma de pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800,00), al agente CIAFFARDINI, Emilio (M.I. N° 32.467.843, Legajo Personal N° 2530), quien se desempeña como personal administrativo, bajo la órbita de la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, por los trabajos adicionales fuera de su horario normal y habitual de desempeño.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Durañona. Cdor. Nicolas Marinkovic

Secretaría de Desarrollo, Producción , Turismo y Cultura

Decreto N°0529 – 08 de Junio de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2013-C/17 y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. CACERES BLANCA ALICIA C.U.I.T. N° 27-12992043-8, ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “HOGAR DE TRÁNSITO PARA LA TERCERA EDAD”;

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 art. 10 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto se obtenga la Habilitación a nivel Provincial expedida por el Ministerio de Salud y regularice situación de Planos de Obra, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Dirección de Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de junio de 2018 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “HOGAR DE TRÁNSITO PARA LA TERCERA EDAD”, Nombre Fantasía: “Doña Salvadora” propiedad de la Sra. CÁCERES BLANCA ALICIA C.U.I.T. N° 27-12992043-8 con domicilio comercial en la calle Fermín Pereyra N° 651 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 180 (ciento ochenta) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. CACERES BLANCA ALICIA por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, la Secretaria de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, y Asesoría Letrada.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Cdor. Nicolas Marinkovic. Dr. Francisco Lobos. Dra. Angelina Zapico. Sra. Cristabel Pagani.

Resolución N°0131- 14 de Junio de 2018- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1485 R/16 4102-1261 R/17,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. REYES MARÍA MARTA C.U.IT. N° 27-33173966-4, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6324; solicita la baja del comercio dedicado a "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS" a partir del 12/06/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y CULTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 12/06/2018, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6324 propiedad de la Sra. REYES MARÍA MARTA C.U.IT. N° 27-33173966-4 dedicado a "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS", con domicilio comercial ubicado en calle Belgrano esquina Mitre de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. REYES MARÍA MARTA por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

Resolución N°0132- 14 de Junio de 2018-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-014 S/94 N° 4102-030 S/94 N° 4102-024 M/97,

CONSIDERANDO:

Que la firma EL HOSTAL DE ARECO S.A. C.U.IT. N°79-00032278-0, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3543; solicita la baja del comercio dedicado a "HOTEL" a partir del 31/05/2018.

Que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 33;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura, la Dirección de Ingresos Públicos y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias y Decretos Municipales N° 0176/18 y N° 0194/18;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN, TURISMO Y
CULTURA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 31/05/2018, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 3543 propiedad de la firma EL HOSTAL DE ARECO S.A. C.U.IT. N° 79-00032278-0 dedicado a "HOTEL", con domicilio comercial ubicado en calle Zapiola N° 25 de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la firma EL HOSTAL DE ARECO S.A por intermedio de la Dirección de Inspección General y Habilitaciones que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Francisco Lobos. Sra. Cristabel Pagani.

Secretaría de Salud

Resolución N°0122- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0630/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente LIZZA, María del Carmen, a partir del 18 de mayo de 2018;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que, la misma cumplía funciones como personal Profesional Lic. en Psicología, bajo la órbita de la Dirección de Salud mental, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 18 de mayo de 2018, a la agente LIZZA, María del Carmen (M.I. N° 28.469.797, Legajo Personal N° 2541), quien se desempeña como personal Profesional Lic. en Psicología, bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Salud Mental y la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Daniela Daverio.

Resolución N°0126- 12 de Junio de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1431/17, y;

CONSIDERANDO:

B.O.M. N° 164/2018

Que, a fs. dos (2) del presente, el Secretario de Salud, solicita se proceda al traslado de la Secretaria de Planificación, hacia la Secretaria de Salud del agente, ROTHEN, Hernán quien actualmente se desempeña bajo la órbita de la Secretaria de Planificación como técnico categoría 4;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N°4265/17, promulgación por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma Intervención de su competencia;

Que, la Secretaria de Planificación toma conocimiento y aprueba el pase;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; Decreto N°0176/18.

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Trasladece a partir del presente, al Sr. ROTHEN, Hernán (Legajo N°2541 con DNI: 24.485.371), quien presta servicios dentro de la Secretaria de Planificación, para pasar a desempeñarse en el mismo agrupamiento y categoría, en la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Daniela Daverio.

Resolución N°0134- 18 de Junio de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0685/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente VIVIANI, Olga Gabriela, a partir del 21 de mayo de 2018;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento tal como obra a fs. uno (1) del presente;

Que, la misma cumplía funciones como personal Profesional Servicio y Maestranza dentro del Hospital Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, esta Secretaria toma intervención tal como obra a fs. (5) del presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decreto 0176/18

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 21 de mayo de 2018, a la agente VIVIANI, Olga Gabriela (M.I. N° 35.894.155, Legajo Personal N° 2651), quien se desempeñaba como personal de Servicio de Maestranza dentro del Hospital Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Daniela Daverio.

Secretaría de Inclusión Social

Resolución N°0125- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0583/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente el agente GUERRERO, Raúl Eduardo da inicio a las presentes actuaciones a fin de solicitar se le conceda una licencia sin goce de haberes, a partir del 01 de mayo de 2018, por el termino de un (1) año;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; Decreto N° 0176/18

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Concédase a partir del 01 de mayo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2019 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente GUERRERO, Raúl Eduardo (MI. N° 21.520.721 Legajo Personal N° 2305), quien se desempeña como personal administrativo dentro de la Secretaría de Inclusión Social.

ARTICULO 2°. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Inclusión Social.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sr. Agustin Lopez.

Secretaría de Planificación

Decreto N°0532- 08 de Junio de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0344/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente JARAMILLO, Noelia Sol, quien se desempeña como Coordinadora de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las tareas que realiza dentro del area;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, por tanto, se le concede una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de Dedicación del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente dejare de realizar las tareas por las cuales las mismas le fueren otorgadas, cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, las mismas declinaran automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente a la agente JARAMILLO, Noelia Sol (M.I. N° 32.425.055; Legajo Personal 2798) quien se desempeña como Coordinadora de Obras Particulares, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, una bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de Dedicación, del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. En caso de que el agente dejare de realizar las tareas por las cuales la misma le fuere otorgada, cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinará automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y la Asesoría letrada.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Cdor. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Arq. Smarke, Lucas. Sra. Yasmin Esnaola.

Decreto N°0533- 08 de Junio de 2018 - **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0724/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente GASPARINI, Vanesa Paula quien se desempeña como Personal Administrativo, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, realizando tareas dentro del Area de Catastro, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo de las misma;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, por tanto, se le concede una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de Disponibilidad del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente dejare de realizar las tareas por las cuales las mismas le fueren otorgadas, cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, las mismas declinaran automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir de la firma del presente a la agente GASPARINI, Vanesa Paula (MI. N° 31.782.211, Legajo Personal N° 2823), quien se desempeña como personal Administrativo dentro del Area de Catastro, bajo la órbita de la Secretaría de Planificación, una bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de Disponibilidad, del cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. En caso de que el agente dejare de realizar las tareas por las cuales la misma le fuere otorgada, cambiare de puesto o fuere traslado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinará automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Planificación y la Asesoría letrada.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Cdr. Nicolas Marinkovic. Dra. Angelina Zapico. Arq. Smarke, Lucas. Sra. Yasmin Esnaola.

Resolución N°0123- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0806-P/18;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Punto Obra Areco S.A. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz: 15a, Pc: 1 y 2, ubicado en la intersección de las calles Dr. Smith y Palmer de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 4 por Coordinación de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de Contrato de Comodato obrante a fs. 6;

Que a fs. 13 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 4;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 151956;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 18 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 20 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, solicitado por Punto Obra Areco S.A. situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 15, Mz: 15a, Pc: 1 y 2, ubicado en la intersección de las calles Dr. Smith y Palmer de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0124- 11 de Junio de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0727-T/15, el Decreto N° 0664/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Tafura, María Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 7, Pc: 2, ubicado en calle Av. Dr. Duran entre Islas y G. Ramírez de la localidad de San Antonio de Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Decreto N° 0664/15;

Que se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra, requerido por el profesional actuante, Arquitecta, Maggio María Eugenia, obrante a fs. 36, de acuerdo al artículo 5º, inciso 4 de la Ordenanza N° 3574/10 y modificatorias;

Que a fs. 42 obra el plano conforme a obra visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la superficie conforme a obra, se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 44 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el propietario abonó el derecho de construcción por la diferencia de superficie aprobada mediante el Decreto mencionado, conforme recibo N° 150184;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs.47 y 48 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 49 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que la obra se encuentra finalizada según acta de constatación N° 00988 de fecha 18 de Mayo de 2018, obrante a fs. 50;

Que a fs. 51 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 108 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébese el plano conforme a obra obrante a fs. 42, correspondiente a la obra realizada en el inmueble, propiedad de Tafura, María Victoria situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 7, Pc: 2, ubicado en calle Av. Dr. Duran entre Islas y G. Ramírez de la localidad de San Antonio de Areco; y otórguese el certificado final de obra solicitado por el profesional actuante, Arquitecta, Maggio María Eugenia.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0127- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0618-F/18;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Fiorante María Teresa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 14, Pc: 2, ubicado en la calle Tito Tailhade entre Somonte y J. Balve de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 5;

Que a fs. 10 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 13 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 151837;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 16 y 17 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 18 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 20 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 5, solicitado por Fiorante María Teresa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: D, Mz: 14, Pc: 2, ubicado en la calle Tito Tailhade entre Somonte y J. Balve de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0128- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1447-N/17;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Nadur Juan Marcelo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53m, Pc: 1, ubicado en la intersección de las calle Bolívar y Sabina Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa obrante a fs. 4;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente, conforme informe a fs. 7 por la entonces Dirección de Obras Particulares;

Que a fs. 14 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 7;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 151865;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 19 y 20 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 21 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 23 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 14, solicitado por Nadur Juan Marcelo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 53, Mz: 53m, Pc: 1, ubicado en la intersección de las calle Bolívar y Sabina Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0129- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1775-G/17, y el Decreto N° 1559/17, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Gigli Alberto Enrique situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 110, Pc: 14a, ubicado en la calle

Azcuénaga entre Moreno y Del Valle de la localidad de San Antonio De Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Decreto N° 1559/17;

Que se presentó la solicitud de Certificado Final de Obra requerido por la profesional actuante, Arquitecta Viñales, Gabriela obrante a fs. 28, de acuerdo al artículo 5°, inciso 4 de la Ordenanza N° 3574/10 y modificatorias;

Que la obra se encuentra finalizada según acta de constatación N° 01016 con fecha 05 de Junio de 2018, obrante a fs. 34;

Que a fs. 35 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Otórguese el certificado final de obra solicitado por el propietario Gigli Alberto Enrique correspondiente a la obra realizada por la profesional actuante, Arquitecta Viñales, Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 110, Pc: 14a, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Del Valle de la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2°. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0130- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0897-R/18,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Reguero Eduardo Indalecio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 13, Pc: 2u, ubicado en la calle Alvear entre Rivadavia y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 9;

Que a fs. 16 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 18 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 152134;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 21 por el Juzgado de Faltas N° 2 y a fs. 22 y 23 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 24 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 16, solicitado por Reguero Eduardo Indalecio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: A, Mz: 13, Pc: 2u, ubicado en la calle Alvear entre Rivadavia y Sarmiento de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0133- 11 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1878-D/17,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a construir, iniciado por Draghi Juan Patricio y Maggio María Florencia en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 7, ubicado la intersección de las calles Felipe Llamozas y G. Ramírez de la localidad de San Antonio De Areco;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa urbanística vigente conforme informe a fs. 3 por la entonces Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura en trámite obrante a fs. 10;

Que a fs. 28 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 3;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 151978;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 39, 40 y 42, por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 41 y 43 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181

Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 28, solicitado por Draghi Juan Patricio y Maggio María Florencia en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Sec: A, Fr: I, Pc: 7, ubicado la intersección de las calles Felipe Llamozas y G. Ramírez de la localidad de San Antonio De Areco.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0135- 19 de Junio de 2018 - **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-0802-M/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra a construir, iniciada por Mogni, Carlos Ernesto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 45, Pc: 2d, ubicado en la calle Sarmiento entre Fermín Pereyra y Soldado Argentino de la localidad de San Antonio de Areco;

Que a fs. 9 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con certificado de escritura en trámite obrante a fs. 13;

Que la obra a construir se encuentra de acuerdo a la normativa

urbanística vigente, conforme informe a fs. 14 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir conforme recibo N° 152467;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 17 y 18 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 19 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 21 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase el permiso de obra a construir, conforme al plano obrante a fs. 9, solicitado por Mogni, Carlos Ernesto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 45, Pc: 2d, ubicado en la calle Sarmiento entre Fermín Pereyra y Soldado Argentino de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. El presente resolución es refrendado por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0136- 19 de Junio de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-2627-L/14, la Disposición N° 105/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramito la solicitud de permiso de obra, por obra a declarar, iniciada por Ledesma, Roberto Fabián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 11, Pc: 3b, ubicado en la intersección de las calles Los Aromos e Irigoyen de la localidad de San Antonio de Areco;

Que dicho permiso de obra se aprobó mediante Disposición N° 105/15;

Que a fs. 56 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 57 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme recibo N° 152028;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 61 por el Juzgado de Faltas N° 2a fs. 27 y a fs. 62 por la Dirección de Ingresos Públicos;

Que a fs. 63 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 56, solicitado por Ledesma, Roberto Fabián situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta: 11, Pc: 3b, ubicado en la intersección de las calles Los Aromos e Irigoyen de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0137- 19 de Junio de 2018 **-VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-1518-L/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación de obra a declarar, iniciada por Lupo, María Luisa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 8, Pc: 6, ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Moreno de la localidad de Villa Lía;

Que a fs. 8 obra el plano visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 9 por la entonces Dirección de Obras Particulares;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 10;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme plan N° 11943;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo informado a fs. 22, y 23 Dirección de Ingresos Públicos, y a fs. 24 por el Juzgado de Faltas N° 2;

Que a fs. 25 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 8, solicitado por Lupo, María Luisa situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Sec: A, Mz: 8, Pc: 6, ubicado en la intersección de las calles Córdoba y Moreno de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

Resolución N°0138- 19 de Junio de 2018 - las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, el expediente 4102-2083-F/14,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, por ampliación a declarar, iniciada por Fanelli, Carlos Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 510g, ubicado en camino rural de la localidad de San Antonio de Areco;

Que la obra a regularizar cumple la normativa urbanística vigente según lo informado a fs. 15 por la Coordinación de Obras Particulares;

Que a fs. 20 obra el plano visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, conforme informe obrante a fs. 15;

Que el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 21;

Que el contribuyente abonó el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a regularizar conforme plan N° 5279;

Que el propietario no posee deuda con éste Municipio según lo

informado a fs. 37 y 38 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas N° 2 y;

Que a fs. 40 obra el Informe de la Coordinación de Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Intendente Municipal en los términos conferidos por el Art. 181 Inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y Decretos Municipales N° 174/18 y 176/18;

Por ello,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANIFICACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Regularícese la obra a declarar, conforme al plano obrante a fs. 20, solicitado por Fanelli, Carlos Alberto situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc: 510g, ubicado en camino rural de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente resolución es refrendada por la Coordinación de Obras Particulares.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º. Gírese a Catastro a los fines de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente a los peticionantes, y oportunamente archívese.

Arq. Smarke, Lucas. Arq. Noelia Jaramillo

- **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Locación de obra**– 20 de Abril de 2018 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Chiavarino, Ariel Oscar quien tendrá a su cargo realizar trabajos de limpieza, desmonte y extracción de raíces destinados al desarrollo urbanísticos y según detalle en Exp. N° 4102-0402/18 ,*
Duración : 90 Días , a partir de la firma.



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADA BAJO EL N°065/18-08 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud presentada por Vecinos Auto-Convocados; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícense los cortes temporales de calles, desde la Plaza Arellano por calle Alsina hasta Alvear y por ésta hasta el Monumento a la Madre en Plaza Gómez, el día domingo 10 de junio de 2018, en el horario de 16,00 a 18,00 horas, con motivo de la marcha a favor de la vida y en contra del proyecto de ley de la despenalización del aborto.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°066/18-08 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud presentada por el Concejel N. Marinkovic; y

CONSIDERANDO: El motivo de la misma. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese la licencia del Cuerpo, al Concejal N. Marinkovic, a partir del día domingo 10 de junio de 2018, a los efectos de asumir como Secretario de Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos, y a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°067/18-13 de Junio de 2018

VISTO: La solicitud de la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO:El motivo de la misma y la autorización de los Presidentes de Bloque. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Autorícese el corte de la Ruiz de Arellano y Lavalle, el día 16 de junio de 2018, en el horario de 13,00 a 19,00 horas, con motivo de la realización de "Peña por el Santo Patrono San Antonio de Padua".

Artículo 2º : Comuníquese a la Dirección de Tránsito, a sus efectos.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°068/18-13 de Junio de 2018

VISTO:La importancia de contar con respaldo de audio en las Sesiones del Concejo Deliberante, tarea realizada por la agente DOMANCICH, Virginia; legajo Personal N° 1918 ; y

CONSIDERANDO: Que, dicha tarea implica mayor responsabilidad;Que, no es tarea habitual de la agente, debiendo asistir a las Sesiones en horario vespertino y hasta la finalización de las mismas;Que, ha desarrollado con responsabilidad la tarea asignada en los meses de abril y mayo del corriente año, sin percibir ningún tipo de retribución por la misma;Que, es intención de la Presidente del concejo deliberante reconocer la diligencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento de la tarea;Que, el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4.265/17 promulgada por Decreto N° 1.488/17 contempla bonificación por única vez. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Concédase una bonificación por única vez de carácter no remunerativa de pesos siete mil setecientos (\$ 7.700,-) a la agente DOMANCICH VIRGINIA – Legajo 1.928 – por haber realizado tareas de grabación de las Sesiones durante los meses de abril y mayo de 2018, en horario vespertino.

Artículo 2º : Abónese la bonificación mencionada en el Artículo 1º, en tres cuotas iguales y consecutivas durante los meses de junio, julio y agosto de 2018.

Artículo 3º : Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°069/18-13 de Junio de 2018

VISTO: La importancia de contar con un sereno en el edificio del Concejo Deliberante, tarea realizada por el agente MUZZI, PABLO ADOLFO – legajo N° 1.392; y

CONSIDERANDO: Que, el agente MUZZI ha desempeñado su labor desde las 20,00 hs. a las 07,00 hs. de lunes a viernes, desde el mes de enero del corriente año; Que, dicho horario excede la jornada laboral prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo; Que, el agente MUZZI ha desarrollado con responsabilidad la tarea asignada desde el mes de enero del corriente año, sin percibir bonificación alguna; Que, es intención de la Presidencia del Concejo Deliberante premiar a dicho agente con incentivos en sus haberes; Que, ello se encuentra contemplado en Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza N° 4.265/17 promulgada por Decreto N° 1.488/17. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º : Concédase una bonificación por única vez de carácter no remunerativa de pesos veintitrés mil setecientos cincuenta y dos (\$ 23.752.-) al agente MUZZI, PABLO ADOLFO – Legajo 1.392 – por haber realizado tareas de sereno desde el mes de enero a mayo de 2018 excediendo su carga horaria, en un total de cinco (5) horas diarias.

Artículo 2º : Abónese la bonificación mencionada en el Artículo 1º, en tres cuotas iguales y consecutivas durante los meses de junio, julio y agosto de 2018.

Artículo 3º : Déjese sin efecto el Decreto N° 046/18 emitido con fecha 20 de abril de 2018

Artículo 4º : Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 5º : Deforma.

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N° 015/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, se está viralizando por las redes sociales un tema musical denominado “Por algún Lio Messi”; Que, dicho tema musical, que se viraliza en formato de video es una creación de un grupo musical de nuestro Pueblo; Que, por tratarse de un tema musical que evoca al jugador más importante del mundo futbolístico en la actualidad, la creación del mismo, adquiere otra relevancia; Que, a pocos días del inicio de un nuevo campeonato de futbol, con el impacto que dicha competencia tiene a nivel mundial y por supuesto en nuestro país, esperanzado en triunfar de la mano de Lionel Messi, destinatario de la canción, la misma se constituye en un punto de encuentro en el sentimiento de todos o la gran mayoría de los argentinos; Que, el tema musical releva pasajes de la vida del jugador, destacando momentos futbolísticos, así como posicionamientos ante situaciones vividas en relación a su profesión, y fundamentalmente asociados a la Selección Nacional, guardando un lugar de absoluto respeto; Que, es imposible no destacar el esfuerzo dispuesto por el grupo de jóvenes artistas locales, autodenominados “La Viga Alada”, y por lo tanto digno de la expresión del Concejo Deliberante local; Que, el arte es un vínculo de unión y de movilización de la sociedad, y es vital reconocer el talento de los más próximos, de los vecinos que ponen en juego su ser en una producción que tiene como destino el compartirla con otros, con el público, con los vecinos, con amigos; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declárese de Interés Legislativo y Cultural, el trabajo musical realizado por el grupo de música “*La Viga Alada*”, denominado “Por algún Lio Messi”

Artículo 2º : Notifíquese al grupo de música “*La Viga Alada*” de San Antonio de Areco, lo resuelto en el Artículo 1º.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 016/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El concurso de Prácticas Inspiradoras 2018, “La vivienda en el centro de la Nueva Agenda Urbana”; y

CONSIDERANDO: Que dicho concurso, tiene como finalidad identificar, documentar, difundir e intercambiar proyectos que promuevan la vivienda y el hábitat adecuado como motor del desarrollo urbano sostenible en América Latina y el Caribe, enmarcados en la Nueva Agenda Urbana y la Agenda ODS;

Que desde 2011 el Municipio de San Antonio de Areco puso la problemática del hábitat

urbano en su agenda de gobierno local, desarrollando los marcos normativos necesarios para avanzar en ésta materia; Que como punto fundamental se promovió la creación de una unidad estratégica dentro del Municipio para atender integralmente la demanda y necesidad urbano-habitacional de la ciudad; garantizando suelo urbano; acceso a la tierra y la vivienda; facilitando el mercado de alquileres; construyendo equipamiento comunitario, infraestructura y servicios y garantizando la regularización dominial de los inmuebles; Que se han alcanzado resultados formidables respecto del acceso a la tierra y a la vivienda a través de mecanismos mixtos de financiamiento (Municipio-Familias) y a través de convenio público privado que permitieron incorporar 81m lotes y venderlos a familias a precios accesibles; Que es necesario destacar los avances de nuestra localidad para la implementación de Nueva Agenda Urbana y Agenda 2030 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” ODS Que nuestra ciudad ha sido distinguida y premiada a nivel internacional; Que los proyectos seleccionados serán reconocidos y exhibidos en el III Foro en Santo Domingo, República Dominicana éste próximo junio de 2018; Que el proyecto de San Antonio de Areco es uno de los elegidos, entre casi 300 proyectos que concursaron; Que es un orgullo enorme para nuestra comunidad recibir este reconocimiento internacional; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declarar de Interés Legislativo la premiación y distinción internacional a nuestra Ciudad, por el trabajo de nuestra Agencia Municipal de Hábitat, por el concurso de Prácticas Inspiradoras 2018, “La Vivienda en el Centro de la Nueva Agenda Urbana”

Artículo 2º : Declarar de Interés Legislativo la participación de nuestro Intendente Municipal como disertante sobre acceso justo al Suelo y a la Vivienda, en el III Foro Latinoamericano y del Caribe de Vivienda y Hábitat, a realizarse en Santo Domingo, República Dominicana, del 12 al 14 de junio de 2018;

Artículo 3º : Comunicar a Presidencia de la Nación, a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, a la Federación Argentina de Municipios, a la Federación Latinoamericana de Ciudades, Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales (FLACMA), y a los medios de comunicación del Partido de San Antonio de Areco.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 017/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: La competencia de Cross Country denominada “ECO TRAIL CHALLENGE – 2da. FECHA 2018”; y

CONSIDERANDO: Que ILOVERUNN Eventos y la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Antonio de Areco realizarán la competencia de Cross Country denominada “ECO TRAIL CHALLENGE – 2da. FECHA 2018”, el domingo 10 de junio de 2018 en el Parque Criollo, calles y campos de nuestro Distrito; Que dicha actividad movilizará una gran cantidad de visitantes que

colaboran a seguir posicionando a San Antonio de Areco como un ámbito ideal para la práctica deportiva y el desarrollo de actividades que generan cultura atlética y el turismo; Que el 20% de lo recaudado en concepto de inscripciones será destinado a la Escuela Municipal de Deportes; Que se busca generar conciencia deportiva y el cuidado de la salud a través de la prevención lograda en la práctica de actividades deportivas, poniendo el acento en la preservación del medio ambiente. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declárese de Interés Legislativo a la competencia deportiva “ECO TRAIL CHALLENGE – 2da. FECHA 2018”, la que se realizará el 10 de junio de 2018 en nuestra Ciudad.

Artículo 2º : De forma. _

REGISTRADA BAJO EL N° 018/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Lo ocurrido el **pasado 28 de mayo en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Mercedes**, vinculado a incidentes violentos que interrumpieron el normal desarrollo de la Sesión que allí se desarrollaba y lo ocurrido **el pasado 24 de mayo en el Concejo Deliberante local** ante el NO QUORUM de Unidad Ciudadana en la Sesión por Rendición de Cuentas; y **CONSIDERADO:** Que el Cuerpo Deliberativo es la expresión popular del mandato otorgado por el pueblo; Que los argentinos sabemos lo que nos costó lograr un estado democrático, de normal funcionamiento institucional y de tolerancia, lejos de cualquier vicio de violencia institucional o que atente contra las personas; Que en la Sesión mencionada en la Ciudad vecina de Mercedes, se estaba debatiendo y por votar el Pacto Fiscal propuesto por nuestra Gobernadora María Eugenia Vidal; Que lejos de comparar en cuanto a la violencia pero sí la intolerancia que genera justamente a la representatividad y las instituciones, es que se deben encontrar otros medios o canales de expresión de desacuerdos u oposiciones sin ningún tipo de ejercicio violento o vaciamiento institucional; Que más allá de no ser lo mismo hechos violentos como el de la Ciudad de Mercedes, en lo que se refiere a nuestro Cuerpo Deliberativo, amenazarlo de manera constante con un ejercicio Crónico del NO QUORUM, atenta también el ejercicio democrático y el desenvolvimiento institucional. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Repudiar absolutamente los hechos de violencia ocurridos en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Mercedes, donde vecinos y militantes políticos irrumpieron en medio de la Sesión de manera violenta y con agresiones logrando interrumpir la misma.

Artículo 2º : Repudiar enérgicamente el mal ejercicio preestablecido de los Concejales de Unidad Ciudadana de San Antonio de Areco, ejerciendo de manera periódica el NO QUORUM como si fuera una modalidad más de representatividad.

Artículo 3º : De forma. -

REGISTRADA BAJO EL N° 019/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO:La conmemoración el próximo 13 de junio de los 50 años de la fundación del Destacamento de Bomberos de la localidad de Villa Lía; y

CONSIDERANDO:Que desde su fundación en el año 1968 la Institución ha sido orgullo para el pueblo de Villa Lía;Que atrás en el tiempo quedaron los primeros vehículos hidrantes tirados con viejos tractores, los mamelucos de grafa y cascos plateados usados por los fundadores del Cuerpo; Que el trabajo mancomunado co en cuartel de San Antonio de Areco es un ejemplo de interacción entre entidades intermedias y se materializó en la compra de los terrenos donde funciona actualmente el Destacamento sobre la calle Mendoza;Que a partir de la inconmovible voluntad de sus integrantes, el Destacamento ha sostenido un crecimiento ininterrumpida; Que la notable y desinteresada tarea que llevaron a cabo sus fundadores, así como los integrantes del actual Cuerpo activo merece el reconocimiento de toda la Comunidad de nuestro Partido y particularmente, de este Concejo Deliberante;En razón de los Considerandos expuestos.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : En oportunidad de cumplirse 50 años desde su creación, declárase de Interés Legislativo las actividades desarrolladas por el Destacamento de Bomberos Voluntarios de Villa Lía.

Artículo 2º : De forma._

REGISTRADA BAJO EL N° 020/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO:Las agresiones verbales y físicas sufridas por el Director de Vialidad Nacional y el personal que se desempeña en ésta dependencia del Estado; y

CONSIDERANDO: Que gran parte del personal de Vialidad Nacional fue agredido de la misma forma;Que al retirarse del edificio de Vialidad Nacional el Ing. Iguacel fue víctima de más insultos y amenazas; Que una de las ventanas de su despacho fue alcanzada por un elemento contundente que la destruyó, pese a que la misma cuenta con vidrios reforzados.Que su familia también fue amenazada en audios que circulan entre la población;Que la violencia nunca conduce a la solución de ningún problema.Que este tipo de prácticas, las amenazas y la violencia ejercida contra personas y/o instituciones debe ser repudiada y erradicada por completo de la vida en sociedad.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Repudiar enérgicamente las cobardes y violentas agresiones físicas, verbales y amenazas sufridas por el Ing. Iguacel, su familia y todo el personal de Vialidad Nacional que se encontraba en esas dependencias del Estado el día 05 de junio.

Artículo 2º : Invítase a adherir a la presente a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º : Remítase copia de la presente a la Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 4º : De forma. -

REGISTRADA BAJO EL N° 021/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Que el día 07 de junio es el Día del Periodista, por la creación de la Gaceta de Buenos Aires por parte de mariano Moreno; y

CONSIDERANDO: La inmensa labor que realizan los Medios Periodísticos locales en todos sus formatos en nuestra Localidad; Que muchos de ellos lo hacen con un gran compromiso social y prestan un servicio básico para los vecino;Que son de vital importancia para el desarrollo de toda Comunidad;Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º : Declarar de Interés Legislativo el Día del Periodista.

Artículo 2º : De forma.

Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N° 019/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Las cuestiones que se encuentran pendientes entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Municipio de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO: Que, actualmente se encuentra en ejecución la obra de repavimentación del acceso a nuestra Ciudad, por parte de la empresa Luciano S.A; Que, recientemente se conoció que Luciano S.A. levantó sus herramientas de trabajo y se retiró de la obra; Que, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Vialidad dar respuesta respecto de la situación arriba mencionada; Que los tambores que utilizan para señalar representan un riesgo vial latente en la circulación de la Ruta Nacional N° 8 ya que no poseen la luminaria correspondiente; Que, es inexistente la señalización, representando serios inconvenientes y peligros para los vecinos que transitan el lugar; Que, en esta época del año se dificulta la visibilidad en horarios nocturnos-diurnos debido a los bancos de niebla allí presentes; Que, los vecinos de San Antonio de Areco expresan su preocupación respecto de la Seguridad Vial en ese tramo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, informe sobre la situación de la obra de acceso a la localidad cabecera de nuestro Partido sobre la Ruta Nacional N° 8, la cual la estaba llevando a cabo la empresa Luciano S.A.

Artículo 2º : Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, haga las gestiones pertinentes a fin de señalar el tramo como corresponde tanto en horas diurnas y nocturnas con la luminaria correspondiente.

Artículo 3º : Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en horarios nocturnos para asistir el tránsito en dicho lugar en los momentos donde se asientan los bancos de neblina.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 020/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: La interrupción de las obras de bacheo sobre Ruta Provincial 41, en el km. 284; y

CONSIDERANDO: Que, es de público y notorio conocimiento la interrupción de las obras de bacheo sobre Ruta Provincial 41; Que, puede constatarse la inexistencia de las maquinarias y del personal que se encontraba afectado a la obra; Que, según fuera públicamente declarado

las obras proyectadas incluían el bacheo del trazado de la Ruta Provincial 41 desde su intersección con Ruta nacional 8 hasta la localidad de Baradero en el kilómetro 327; Que, puede comprobarse que las obras de bacheo se interrumpieron a la altura del kilómetro 284; Que, es responsabilidad de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires dar respuesta a la situación arriba mencionada; Que, dicho tramo de la Ruta Provincial 41 es transitada por un número inmenso de vecinos que utilizan a diario esta Ruta; Que, los vecinos de San A. de Areco expresan su preocupación respecto de la Seguridad Vial en ese tramo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicitar a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires informe sobre la situación de la obra de bacheo de la Ruta Provincial 41 desde su intersección con la Ruta Nacional 8 hasta la localidad de Baradero, especialmente las circunstancias que determinaron la suspensión de las obras.

Artículo 2º : Comunicar al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y al Departamento Ejecutivo Municipal:

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 021/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 10.853/16; y

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con la opinión de la Secretaría de Inclusión Social. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la Secretaría de Inclusión Social emita su opinión sobre el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 2, 3 y 4 del presente. Hecho vuelva.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 023/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO El Expediente N° 11.255/17; y

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con la opinión de la respectiva OTM. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la correspondiente OTM tome conocimiento y emita su opinión al respecto.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 024/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 11.618/18; y

CONSIDERANDO:La necesidad de unificar acciones y criterios;Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos de unificar acciones y criterios atento a que dicho Departamento se encuentra trabajando en el tema.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 025/18 – 06 de Junio de 2018

VISTOEl Expediente N° 11.597/18 – 4102-0453/18; y

CONSIDERANDODe contar con más información al respecto.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la Secretaría de Producción del Municipio adjunte la documentación respaldatoria de las inspecciones municipales realizadas en los últimos dos años en el lugar de referencia y toda otra documentación de Organismos Provinciales en poder de esa Secretaría.Hecho y adjuntada la documentación, gírese a la oficina de Medio Ambiente a los efectos que se realicen monitoreos semanales, dejando constancia en actas sobre la situación planteada por el vecino

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 026/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: La situación permanente de inseguridad vial que ocurre al transitar en su totalidad por el acceso Dr. Durán; y

CONSIDERANDO: Que, dicha arteria de nuestra Localidad es altamente transitada en todo momento por vehículos de gran porte, autos, motos, bicicletas y peatones; Que, además la zona es utilizada con fines deportivos y recreativos; Que, la cinta asfáltica se encuentra interrumpida en un trayecto de aproximadamente 200 metros; Que, los reductores de velocidad con los que contaba dicho acceso, si bien no eran los apropiados, fueron retirados y no reemplazados por reductores apropiados; Que, las medidas de seguridad puestas en marcha después del retiro de los reductores demostraron ser insuficientes; Que, prueba de esto son los accidentes que ocurrieron recientemente donde afortunadamente no hubo que lamentar víctimas fatales. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Instálense reductores de velocidad apropiados en todo de acuerdo con Ley Provincial N° 11.430 y su modificatoria Ley N° 12.582.

Artículo 2º : Complétese la cinta asfáltica en su totalidad, incompleta desde hace aproximadamente dos años.

Artículo 3º : Sugírase al Departamento Ejecutivo la construcción de una bisisenda a los efectos de salvaguardar la integridad de las personas que transitan en bicicleta por la mencionada arteria y/o realizan prácticas deportivas o recreativas.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 027/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 11.415/17; y

CONSIDERANDO: El despacho de la respectiva Comisión Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la correspondiente OTM emita opinión al respecto. Hecho vuelta.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 028/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Las cuestiones que se encuentran pendientes entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Municipio de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO: Que actualmente se encuentra en ejecución la obra de repavimentación del acceso a nuestra Ciudad por parte de la empresa Luciano S.A. y no se encuentran en condiciones las luminarias existentes; Que según conversaciones tenidas por el Departamento Ejecutivo con representantes del OCCOVI, el mantenimiento de las luminarias del acceso por Pte. Perón y de la rotonda de la Ruta Nacional N° 8 y la Ruta Provincial N° 41 no se encuentran contemplados en el Contrato de la Concesión actual de la Ruta Nacional N° 8; Que luego de las intensas lluvias ocurridas en la pasada semana, se observó que los desagües pluviales de la Ruta Nacional N° 8 no funcionaron correctamente, siendo una de las causas que el agua proveniente de las zonas rurales del Camino del Quintón, cortara la ruta y provoque los anegamientos de las calles de los Barrios Amespil y Canullo y de las calles colectora y del sector de la Ruta Nacional N° 8 correspondiente a la zona urbana; Que fue solicitada en varias oportunidades la documentación correspondiente al estudio hidráulico de la obra Autopista Pilar-Pergamino, tramo III, la cual fuera presentada por la UTE adjudicataria de la obra sin aprobación de los organismos provinciales competente; Que se encuentran realizando trabajos correspondientes a los retornos de la Autopista Pilar-Pergamino, Tramo III, sobre parcelas privadas sin que fueran desafectadas mediante plano de mensura, los sectores de las parcelas afectadas a tal fin; Que las obras correspondientes a la Licitación N° 7/2015 “Mejoramiento de las calles periurbanas y caminos de la Red Municipal” se encuentran totalmente finalizados, con su correspondiente certificación de obra y no se han girado al Municipio los montos referidos a los Certificados N° 4 y 5; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad, informe sobre los puntos que se detallan a continuación:

- Fecha y plazos para el reemplazo de las luminarias existentes en el acceso a la localidad cabecera de nuestro Partido sobre Ruta Nacional N° 8 y reparación de las luminarias existentes en la rotonda del cruce de Ruta Nacional N° 8 y la Ruta Provincial N° 41.
- La información acerca de los responsables del mantenimiento y reparación de las luminarias mencionadas en el punto precedente considerando las modificaciones contractuales vinculadas al corredor de la Ruta Nacional N° 8 (actualmente concesionada por Corredor Central S.A.) hasta tanto se modifiquen las condiciones de titularidad
- En cuanto a las obras vinculadas con la Autopista Pilar-Pergamino tramo San Antonio de Areco, fecha, plazo y copia fiel de la presentación de la documentación aprobada por la Dirección Provincial de Hidráulica.
- Respecto a las obras de la Autopista Pilar-Pergamino, fecha y plazo de presentación de la documentación referida a los planos de mensura para desmembramiento de caminos, correspondientes al tramo III de la Autopista Pilar-Pergamino.

- Fecha del giro de los fondos remanentes correspondientes a la Licitación Pública N° 7/2015 “Mejora de calles periurbanas y caminos de la Red Municipal”. Correspondientes a los Certificados N° 4 y 5 que fueran presentados oportunamente.

Artículo 2º : Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad realice las gestiones pertinentes a fin de resolver los siguientes puntos pendientes:

- Incorporar el mantenimiento de las luminarias mencionadas en el Punto 1, en el próximo Contrato de Concesión de la Ruta Nacional N° 8 (actualmente concesionada por Corredor Central S.A.)
- La limpieza de las zanjas colectoras de la Ruta Nacional N° 8 (ambos márgenes) desde la rotonda de la Ruta Nacional N° 8 y Ruta Provincial N° 41 y desde el empalme de la traza de la AU8 con la traza actual de la Ruta Nacional N° 8 hasta el Río Areco.

Artículo 3º : Comunicar al Ministerio de Transporte, a Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección Nacional de Vialidad y al Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 029/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Que la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía resultan ser concesionarios del servicio de distribución de energía eléctrica concedido por la Municipalidad de San Antonio de Areco mediante Contrato de Concesión Municipal; y

CONSIDERANDO Que, por Expediente N° 11.436/17 la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía ha informado al Concejo Deliberante el estado de deuda del Municipio de San Antonio de Areco; Que, por Comunicación N° 086/17 del 29/11/2017 el Concejo Deliberante solicita información respecto de los motivos por los cuales se registra deuda con Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía, sin respuesta a la fecha; Que, públicamente se ha tomado conocimiento de una supuesta deuda que mantiene la Municipalidad de San Antonio de Areco con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco; Que, corresponde al Concejo el examen de las cuentas de la Administración Municipal. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicitase a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco y a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía informen si el Municipio de San Antonio de Areco registra a la fecha, deuda por todo concepto (energía que utilizan las dependencias municipales, alumbrado público y canon por facturación y percepción de Tasas Municipales) en caso de ser así informen el monto y período adeudado en cada uno de los conceptos mencionados.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 030/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: Que la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía resultan ser concesionarios del servicio de distribución de energía eléctrica concedido por la Municipalidad de San Antonio de Areco mediante Contrato de Concesión Municipal; y

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 11.436/17 la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía ha informado al Concejo Deliberante el estado de deuda del Municipio de San Antonio de Areco; Que, por Comunicación N° 086/17 del 29/11/2017 el Concejo Deliberante solicita información respecto de los motivos por los cuales se registra deuda con Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía, sin respuesta a la fecha; Que, públicamente se ha tomado conocimiento de una supuesta deuda que mantiene la Municipalidad de San Antonio de Areco con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco; Que, corresponde al Concejo el examen de las cuentas de la Administración Municipal. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicitase a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco y a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Lía informen si el Municipio de San Antonio de Areco registra a la fecha, deuda por todo concepto (energía que utilizan las dependencias municipales, alumbrado público y canon por facturación y percepción de Tasas Municipales) en caso de ser así informen el monto y período adeudado en cada uno de los conceptos mencionados.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 031/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: La Ordenanza vigente N° 4.075/16, a través de la cual la Municipalidad de San Antonio de Areco adhirió a Ley Provincial N° 14.547 y al procedimiento receptado por la misma para la Disposición Final de vehículos secuestrados; y

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de los continuos controles de tránsito, existe una excesiva cantidad de vehículos sobre todo motocicletas que están secuestrados en la Comisaría local y la Policía Caminera, sin ser reclamados y/o retirados por sus propietarios; Que, el marco legal contempla la disposición de vehículos que estén en buenas condiciones para uso Municipal o bien poder cederlo a Instituciones Públicas y también Educativas (como ser la Escuela Técnica para prácticas mecánicas), como así mismo su respectivas subastas; Que, proceder al cumplimiento de la normativa precitada no solo mejoraría la disponibilidad edilicia

de la Comisaría sino que colabora con la función preventiva que conlleva aplicar hasta la última instancia las sanciones pertinentes y acrecentaría el erario público; Que, entendemos la disponibilidad de dos Juzgados de Falta en nuestra localidad amerita la agilidad en los procedimientos y la culminación de los mismos incluyendo la etapa final de articular la subasta de lo incautado; Que, debería haber un relevamiento de esos bienes ya que el estado municipal es su depositario actual y es un producido e ingreso latente para el mismo. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicítese al Departamento Ejecutivo proceda conforme a la normativa vigente e inicie las acciones correspondientes para la disposición final de los vehículos secuestrados.

Artículo 2º : Evalúese la posibilidad de afectar vehículos que estén en buenas condiciones para uso Municipal y/o donación a Instituciones de bien público

Artículo 3º : Aféctese el producido de las subastas al Hospital E. Zerboni, Centros de Atención Primaria y a Salas de Primeros Auxilios

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 032/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: La inminente finalización para el próximo año de la **Autopista 8 Pilar-Pergamino** en virtud de los avances de la misma en este último tiempo; y

CONSIDERANDO: Que, es indiscutida la relevancia en todos sus aspectos de la obra mencionada, la cual mejora la infraestructura vial direccionada al transporte particular y comercial, y por ende favorece las condiciones de transitabilidad y de seguridad vial evitando los impactos de frente; Que, desde este Cuerpo debemos velar y demostrar con hechos la relevancia de la participación ciudadana; Que, en este caso puntual de la Autopista 8, es incansable y trascendental el trabajo histórico y constante de los **“Vecinos Autoconvocados por la Autopista 8”**, año tras año y hasta estos días, desde que la misma era solo un proyecto. Con su lema de base hoy un **“rezo” BASTA DE MUERTES EN LA RUTA, AUTOPISTA YA**. Que, sin dudas independientemente de las prioridades y manejos de cada gobierno de turno ese trabajo y esa lucha de los vecinos logró primero ubicar y luego mantener en la agenda de la obra pública nacional, la concreción de esta emblemática obra que pasa a lo largo de nuestra Ciudad y que como ellos mismos han bregado **salvará vidas y terminará con las muertes**. Hoy ya está pasando ello en los tramos ya concluidos e inaugurados; Que, vale nuestra mención y convocatoria a estos vecinos de todo el Corredor pero con prioridad en quienes reconocemos cómo de San Antonio de Areco para generar el punta pie inicial desde nuestra Ciudad y sin dudas el merecido reconocimiento a ellos como un cierre simbólico y una meta alcanzada en su largo, paciente, doloroso y fructífero recorrido; Que, días atrás se denominó al puente de la Ruta Nacional N° 5 en Mercedes, **“Puente Vecinos Autoconvocados Ruta Nacional 5”**; Que, el reconocimiento motiva, incentiva y estimula a que muchos vecinos por muchas causas más,

deben seguir ese ejemplo de constancia y lucha; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Sugiérase a la Dirección de Vialidad Nacional la imposición del nombre “VAA8 Vecinos Autoconvocados Autopista 8” a la Autopista N° 8 – Tramo Pila-Pergamino.

Artículo 2º : Invítese a los Concejos Deliberantes que comprenden el Corredor de la de la Autopista 8 Pilar-Pergamino a la adhesión del mismo.

Artículo 3º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 033/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 11.661/18; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Obras Públicas Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la correspondiente OTM o la Agencia de Hábitat si corresponde emitan su opinión sobre lo peticionado.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 034/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 11.666/18; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Acción Social. Salud y Educación Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la correspondiente OTM emitan su opinión a la brevedad. Hecho vuelva

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 035/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 11.665/18; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Derechos Humanos, Ecología y Turismo Por

ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por mayoría, emitir la siguiente

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicítese al Departamento Ejecutivo se sirva remitir a este Cuerpo los estudios a que se hace referencia en la nota presentada por ARPA.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 036/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 11.668/18; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Obras Públicas Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por mayoría, emitir la siguiente :

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo a los efectos que la correspondiente OTM tome conocimiento y emita su opinión al respecto.

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 037/18 – 06 de Junio de 2018

VISTOLa Ordenanza N° 4.150/16 de creación de SANEAMIENTOS DE ARECO S.A.P.E.M. y el Contrato de Concesión celebrado entre ésta y la Municipalidad de San Antonio de Areco para la provisión del servicio de agua corriente y desagües cloacales ; y

CONSIDERANDO:Que, resulta de interés para este Cuerpo contar con un ejemplar de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31-12-2017.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, emitir la siguiente :

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicítese a SANEAMIENTOS DE ARECO S.A.P.E.M. (SANEAR) la remisión a éste Cuerpo de un ejemplar de la Memoria y Estados Contables del ejercicio cerrado al 31-12-2017

Artículo 2º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 038/18 – 06 de Junio de 2018

VISTOLa preocupación transmitida por vecinos de la zona del Río Areco y debatida en este Cuerpo en octubre/noviembre del pasado año, respecto a las consecuencias hídricas e impacto de las obras en el emprendimiento “El Tropezón”; y

CONSIDERANDO: Que, raíz del estudio del Expediente de dicho Proyecto y las obras realizadas allí este Bloque impulsó la suspensión de las mismas en virtud de no estar autorizado por Autoridad del Agua; Que, en su momento dada la mayoría del Bloque Unidad Ciudadana la votación fue en contra de dicha suspensión; Que, días después el Departamento Ejecutivo local anuncia la suspensión de las obras conforme la preocupación de los vecinos y lo solicitado por este Bloque; Que, a raíz de la tensión generada por dicha problemática surgieron también conflictos entre los vecinos y el Departamento Ejecutivo local; Que, en declaraciones públicas en medios nacionales el Intendente Municipal anunció una mesa de diálogo para llevar tranquilidad y acuerdo entre los vecinos respecto a este tema; Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, emitir la siguiente :

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Solicítese al Departamento Ejecutivo remita a este Cuerpo la información actualizada del control de obras y permisos dentro del emprendimiento “El Tropezón” y zona aledaña, así como también es estado de avance de la mesa de diálogo con los vecinos involucrados.

Artículo 2º : Elévese al Departamento Ejecutivo y a los Organismos competentes de la Provincia de Buenos Aires el video adjunto remitido por los vecinos de la zona conforme las últimas precipitaciones que muestra la zona.

Artículo 3º : Solicitase al Departamento Ejecutivo a que cese con las acciones legales iniciadas contra los vecinos que ejercieron su protesta sobre el tema oportunamente y así mismo repudiar las mismas desde este Cuerpo.

Artículo 4º : De forma.

REGISTRADA BAJO EL N° 039/18 – 06 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 10.884/16; y

CONSIDERANDO: El despacho de la Comisión de Acción Social, Salud y Educación Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, resuelve por unanimidad, emitir la siguiente :

COMUNICACIÓN

Artículo 1º : Elévese al Departamento Ejecutivo el presente Proyecto para que la Dirección de Inclusión Social emita su opinión al respecto. Hecho vuelta.

Artículo 2º : De forma.